

## Comunidad de Madrid

La Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, en su artículo 65 establece que durante el ejercicio 2016 se mantendrá la cuantía de las tasas vigentes en 2015.

Por otra parte, la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid ha introducido ciertas modificaciones en los artículos 170 y 173 de Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, relativos a la expedición de títulos académicos.

Mediante esta modificación el artículo 170 declara que no estará sujeta al pago de la tasa la expedición del título Profesional Básico y el Suplemento Europeo al Título de las enseñanzas artísticas superiores, además del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que ya estaba excluido del régimen de tasas.

Por otro lado, en el artículo 173 se ha incorporado una tasa nueva, para los nuevos títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

En consecuencia, los epígrafes de las tasas se corresponden con los siguientes títulos e importes:

Epígrafe de la tasa	Títulos que comprende	Euros
1911 Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior.	Bachiller Técnico de Formación Profesional Técnico Superior de Formación Profesional Técnico de Artes Plásticas y Diseño Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño Técnico Deportivo Técnico Deportivo Superior	51,49 €
1919 Títulos Profesionales de Música y Danza y Títulos Superiores de Enseñanzas Artísticas.	Profesional de Música Profesional de Danza Superior de Música Superior de Danza Superior de Arte Dramático Conservación y Restauración de Bienes Culturales Superior de Diseño	72,52 €
1919 Máster	Máster en Enseñanzas Artísticas	93,54 €
1918 Certificados de nivel de Idiomas	Ciclo Superior Primer Nivel de Idiomas Nivel Básico de Idiomas (LOE) Nivel Intermedio de Idiomas (LOE) Nivel Avanzado de Idiomas (LOE)	31,53 €
1921 Duplicados de Títulos y Certificados	Todos los duplicados de títulos y certificados	15,76 €

Para el pago de las tasas por la expedición de títulos académicos o certificados de idiomas, los alumnos deberán utilizar el impreso 030 que se obtiene a través del servicio que la Comunidad de Madrid ofrece a los ciudadanos en la siguiente dirección de internet: [http://www.madrid.org/suin\\_m030/](http://www.madrid.org/suin_m030/)





## Comunidad de Madrid

El alumno habrá de seleccionar el centro donde ha cursado sus estudios. En caso de tratarse de un centro docente privado, deberá elegir el centro público al que éste se encuentre adscrito.

No obstante, en aplicación de la Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid, los centros privados propondrán –sin mediar actuación del centro público al que estuviera anteriormente adscrito– la expedición de títulos de sus alumnos de Formación Profesional que hubieran finalizado los estudios a partir de octubre de 2015. El alumno realizará el pago de la tasa siguiendo el procedimiento citado, con la única salvedad de que no deberá seleccionar un nombre de centro docente concreto, sino la opción genérica “*Colegios Privados*”.

En la pantalla se visualizará el impreso con el importe exacto según el epígrafe correspondiente. En el supuesto de seleccionarse la generación del documento con la opción “*tramitar con deducción/bonificación/reducción*”, el importe mostrado llevará ya deducida la cuantía de la bonificación.

La fecha del ingreso no podrá, en ningún caso, ser anterior a la fecha de fin de estudios. Para las enseñanzas que tengan evaluación final en el mes de diciembre, si el alumno paga la cuantía del modelo 030 en el año en que ha promocionado, pero lo presenta en el centro en el ejercicio siguiente, el centro deberá realizar la propuesta indicando como año aquel en el que se realizó el ingreso sin ser necesarias otras actuaciones por parte del interesado.

Le informamos que se van a remitir, mediante correo corporativo, a los Directores de los centros proponentes de títulos y certificados de idiomas las instrucciones específicas, en función de las enseñanzas que imparte el centro, de tramitación del pago de tasas para la expedición de los títulos y certificados, que se acompañan también al presente escrito.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Alfonso González Hermoso de Mendoza

**SRES/AS. DIRECTORES/AS DE ÁREAS TERRITORIALES DE EDUCACIÓN**

